



Bucaramanga, 28 de marzo de 2022

NOTIFICACION FALLO DE TUTELA

Rdo.: 2022-0023-00

Accionante: JOSE NALDO ARIAS GELVES

Accionado: NUEVA EPS

OFICIO 0115GZG

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE NUEVA EPS

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Señores:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Señores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

snstutelas@supersalud.gov.co

snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

notificaciones@santander.gov.co

salud@santander.gov.co

Señores:

ADRES

notificaciones.judiciales@adres.gov.co

Señor:

JOSE NALDO ARIAS GELVES

Lauddy19@gmail.com

Señores:

COOMEVA EPS

liquidacioneps@coomevaeps.com

Por medio de la presente me permito notificarle el fallo de tutela 2022-0023-00 proferido por la titular de este Despacho el día de hoy 28 de marzo de 2022:

“PRIMERO: CONCEDER la TUTELA instaurada por el señor JOSE NALDO ARIAS GELVES, en contra de la NUEVA EPS, para proteger sus derechos fundamentales a la vida y a la salud, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.**SEGUNDO:** ORDENAR al representante legal de la NUEVA EPS o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda a programar, autorizar y materializar al señor JOSE NALDO ARIAS GELVES cita prioritaria con especialista en cabeza y cuello para valoración respecto de su diagnóstico de TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DE LA CABEZA, CARA Y CUELLO, procediendo dentro de las 48 horas siguientes a dicha valoración a autorizar las ordenes que fueren emitidas para el tratamiento del mismo por sus galenos tratantes, así como a programar y materializar los procedimientos quirúrgicos que fueren ordenados.**TERCERO:** ORDENAR al Representante Legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus veces, brindar la atención médica integral del señor JOSE NALDO ARIAS GELVES incluyendo citas médicas generales y especializadas, exámenes, procedimientos, medicamentos, insumos y todo lo que sea necesario para tratar la actual afección de salud que padece y que fuere objeto de esta tutela relacionada con el diagnóstico de TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DE LA CABEZA, CARA Y CUELLO, conforme lo prescriba su médico tratante.**CUARTO:** NO SE ORDENA repetición contra la ADRES, ya que la NUEVA EPS debe acudir a la reclamación directa en los términos de ley, según lo expuesto en este proveído.**QUINTO:** DESVINCULAR de la presente acción al ADRES, SECRETARIA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD al no encontrar de su parte vulneración en los derechos fundamentales del accionante.**SEXTO:** El desacato a lo ordenado en esta sentencia se sancionará con arresto al igual que se investigará y sancionará penalmente por fraude a resolución judicial, según lo previsto en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991. **SEPTIMO:** Dispóngase la notificación de este fallo a las partes interesadas, en forma inmediata y por el medio más expedito, informándosele igualmente que cuentan con tres (3) días hábiles para presentar recurso de Impugnación de que trata el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y de no ser impugnado envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ, Juez.”**

Cordialmente,

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
SECRETARIA